



CRITERIOS ALTERNATIVOS
PREVIOS A LA FIRMA DE **ACUERDOS**
INTERGUBERNATIVOS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

María Nela Prada Tejada
Ministra de la Presidencia

SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS

Claudia Stacy Peña Claros
Directora Ejecutiva a.i.

ELABORACIÓN DE CONTENIDO

Franz Rosales Velasco
Responsable del Área de Análisis Competencial

REVISIÓN DE CONTENIDOS

Unidad de Desarrollo Legislativo y Competencial

Pablo García Rivera
Jefe de Unidad

José Martí Quispe Flores
Responsable del Área de Conciliación y Movilidad Competencial

Magalí Condori Salas
Profesional en Conciliación y Movilidad Competencial

Victoria Adriana Peñaranda
Técnico en Sistema de Análisis Normativo

Área de Comunicación

Alfredo Carry Albornos
Responsable del Área

DISEÑO GRÁFICO Y DIAGRAMACIÓN

Fabiana Alexandra Villegas Serpa
Técnico en Comunicación y Diseño Gráfico

Presentación

Con el apoyo de Swisscontact, el Servicio Estatal de Autonomías presenta el siguiente documento:

Con base a trabajo de campo, entrevistas y experiencias prácticas, se formuló la presente guía como una herramienta de apoyo para las autoridades de gobiernos autónomos, personal técnico y público en general para establecer criterios de factibilidad previa a la firma de acuerdos o convenios intergubernativos entre entidades territoriales o con el nivel central del Estado.

En ese marco, y considerando que la reactivación económica es fundamental en los niveles subnacionales, la concurrencia — traducida en la participación conjunta de los gobiernos autónomos, que asumen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento y desarrollo de actividades — se constituye en un mecanismo imprescindible que posibilita la prestación de bienes y servicios a la población de manera oportuna y eficaz a través de la coordinación entre entidades territoriales autónomas y el nivel central del Estado.

Por lo que esperamos, que este documento sea de utilidad y coadyuve en el proceso de construcción de institucionalidad para la coordinación de los gobiernos autónomos entre sí y el nivel central del Estado.

Índice

1. OBJETIVO Y ELEMENTOS GENERALES DEL DOCUMENTO	6
2. VARIABLES TRANSVERSALES PREVIAS A LA FIRMA DE ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS	9
3. CRITERIOS DENTRO DE LAS VARIABLES	11
4. APLICACIÓN DE VARIABLES Y SUS CRITERIOS	15
5. CONCLUSIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA	18

1. OBJETIVO Y ELEMENTOS GENERALES DEL DOCUMENTO

El presente documento se constituye en un instrumento alternativo y/o optativo para establecer la factibilidad previa para la firma de acuerdos o convenios intergubernativos entre entidades territoriales autónomas o estas con el nivel central del Estado como mecanismo de gestión concurrente para el ejercicio coordinado de competencias, implementación conjunta de programas o proyectos y otros, como lo establece la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece un cambio fundamental en la estructura y organización territorial estatal, pues la implementación del régimen autonómico con las características que este contiene, implica no solamente una respuesta a demandas históricas, sino también un desafío para la mejora permanente de la calidad de bienes y servicios prestados a través del nivel central del Estado y los gobiernos autónomos.

La presente guía entenderá a los acuerdos o convenios intergubernativos como el mecanismo en el que las partes (entre gobierno nacional o entre entidades territoriales) pactan para el cumplimiento de objetivos comunes, a través de obligaciones previas y voluntariamente acordadas, que permiten a las entidades territoriales autónomas tomar decisiones horizontales de forma coordinada, uniendo esfuerzos institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos vinculados al ejercicio de las competencias que les fueron asignadas a los distintos niveles de gobierno.

Marco referencial normativo y procedimental

El marco normativo fundamental, nace en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, y la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, que tiene la finalidad de regular el procedimiento para la suscripción de dichos acuerdos entre los diferentes niveles de gobiernos para el ejercicio coordinado de competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, entre otros. También es importante considerar, la Ley N° 730 modificatoria de la Ley N° 492 que incluye las competencias privativas. Por otra parte, la presente guía tomó como elemento previo, la publicación del Servicio Estatal de Autonomías “Guía Práctica de Acuerdos y Convenios Intergubernativos-2021”, cuyo instrumento establece procedimientos para la firma de convenios conforme lo establece la normativa. Como elemento recordatorio de la guía señalada, se debe considerar lo siguiente:

¿Qué es la etapa de negociación?

Es la etapa en la cual, entre entidades territoriales autónomas, o estas con el nivel central del Estado, a través de ministerios, instituciones descentralizadas, autárquicas y empresas públicas,

bajo el principio de voluntariedad acuerdan establecer entre partes obligaciones, acuerdos y/o compromisos.

¿Cuál es la importancia del principio de voluntariedad?

El principio de voluntariedad prima en toda la etapa de negociación y se refiere a la voluntad y consentimiento de cada una de las entidades territoriales autónomas o el nivel central del Estado, en determinar términos y condiciones del acuerdo o convenio intergubernativo, con la finalidad de aunar esfuerzos para proveer eficientemente los servicios públicos a la población en general.

¿Qué es la etapa de suscripción?

Es la etapa en la que las autoridades competentes de los órganos ejecutivos de las distintas entidades territoriales autónomas o máximas autoridades ejecutivas (MAE) de las instancias del nivel central del Estado, concretan y firman el acuerdo o convenio intergubernativo.

¿Qué autoridades firman los convenios intergubernativos?

Los acuerdos o convenios intergubernativos deberán ser suscritos con las máximas autoridades ejecutivas (MAE), de las instituciones firmantes, ya sean del nivel central del Estado o de las entidades territoriales autónomas.

AUTORIDAD HABILITADA	NIVEL DE GOBIERNO
Ministros – Ministras	Ministerios del nivel Central del Estado
Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE)	Entidades descentralizadas, autárquicas y empresas públicas del nivel Central del Estado
Gobernador – Gobernadora	Gobierno Autónomo Departamental
Alcalde – Alcaldesa	Gobierno Autónomo Municipal
Ejecutivo – Ejecutiva Regional	Gobierno Autónomo Regional
Máxima Autoridad de las Autonomías Indígena Originario Campesinas	Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino

¿Qué es la etapa de ratificación?

Es la etapa en la que los órganos deliberativos ratifican el acuerdo o convenio intergubernativo suscrito a través de la emisión de una ley u otro instrumento que disponga. En el caso de las autonomías regionales se hace mediante normativa específica emitida por su órgano deliberativo, cuando corresponda conforme a las previsiones de la Ley N° 492.

¿Qué instancia debe ratificar el acuerdo o convenio intergubernativo?

El ordenamiento jurídico autonómico establece que son los órganos deliberativos de las entidades territoriales autónomas las que deben de ratificar los acuerdos o convenios intergubernativos. La ratificación se da únicamente en los gobiernos autónomos.

Autoridades firmantes	Instancia Deliberativa ratificante
Ministro + Alcalde + Gobernador	Ratifica: Asamblea Legislativa Departamental Ratifica: Concejo Municipal NO Ratifica: Asamblea Legislativa Plurinacional.
Alcalde + Gobernador	Ratifica: Asamblea Legislativa Departamental Ratifica: Concejo Municipal
Alcalde + Autoridad Ejecutiva (GAIOC)	Ratifica: Concejo Municipal Ratifica: Órgano Deliberativo (Normas y procedimientos propios - GAIOC)

¿En qué casos no requiere ratificación el acuerdo o convenio intergubernativo?

Primer caso:

Cuando el plan, programa o proyecto concurrente cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs. 1.000.000 (Un millón 00/100 de bolivianos).

Segundo caso:

Cuando los acuerdos o convenios intergubernativos se suscriben en el marco de las competencias concurrentes establecidas en el Parágrafo II del Artículo 299 de la CPE, cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional.

2. VARIABLES TRANSVERSALES PREVIAS A LA FIRMA DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS

Ahora bien, con base a normativa citada y procedimientos para la firma de acuerdos y convenios intergubernativos, la finalidad de la presente guía, es aportar con elementos metodológicos previos a la firma de dichos acuerdos, por lo cual este documento expone variables transversales que permiten establecer criterios de factibilidad operativa y otros, que podrían ser considerados optativamente por las autoridades de las entidades territoriales autónomas, como mecanismo de perfeccionamiento para generar certidumbre institucional y marco previo a la aplicación de la Ley N° 492 de acuerdos intergubernativos.

Variables transversales

La presente guía considera que las variables transversales son aquellos criterios que concurren de manera general en la configuración y las fases de un proceso previo a la firma de un acuerdo o convenio intergubernativo entre las entidades territoriales autónomas. Conforme a lo anterior podrían considerarse tres variables transversales: Político Institucional y Territorial, de Responsabilidad Económica y Gobernabilidad.

A: Variable transversal político institucional y territorial

Esta variable transversal considera que las decisiones políticas de las autoridades municipales, departamentales y otro tipo de entidades, son fundamentales, ya que ello expresa la voluntariedad política para relacionarse con sus pares institucionales, con el propósito de desarrollar procesos de trabajo conjunto que pretenden integrar servicios, desarrollar programas, proyectos y otros.

B: Variable Transversal de responsabilidad económica

Esta variable transversal se refiere a si las entidades territoriales interesadas en firmar acuerdos o convenios intergubernativos tienen recursos económicos disponibles y no comprometidos con otros programas y proyectos. Es decir, es muy importante conocer la disponibilidad y credibilidad económica de las entidades firmantes.

Se recomienda tener cierta responsabilidad institucional para la firma de un acuerdo o convenio intergubernativo durante el último año de la gestión de 5 años. Es decir, comprometer grandes recursos y proyectos para fines únicamente políticos no es recomendable, si estos compromisos no tendrán la garantía de ser cumplidos en nuevo periodo gubernamental y por las nuevas autoridades sub nacionales.

C: Variable transversal de gobernabilidad

Esta variable considera elementos como la estabilidad política interna de la entidad territorial y estabilidad político social al interior de la jurisdicción. También es importante considerar la

governabilidad (fuerzas de mayoría – minorías) al interior de los entes deliberativos-legislativos (Concejo Municipal, Asamblea Legislativa Departamental). Estos criterios genéricos, permiten vislumbrar si los acuerdos intergubernativos serán sólidos política e institucionalmente durante el periodo de mandato de gestión de 5 años, o lo que resta de la gestión hasta un nuevo proceso electoral sub nacional.

Variables transversales previas para la firma de acuerdo o convenio intergubernativos

A: Político Institucional y territorial

B: Responsabilidad Económica

C: Gobernabilidad

Fuente: Elaboración propia con base consultas y entrevistas de campo.

Las variables transversales señaladas, podrían considerarse como factores alternativos cuando los gobiernos subnacionales quieren ejercer sus competencias de manera coordinada con la entidad territorial más próxima o nivel de gobierno central. No obstante, podrán también plantearse otras variables transversales que la autoridad y/o los técnicos y técnicas creen conveniente a la hora de pretender firmar un acuerdo intergubernativo con otra entidad o nivel de gobierno.

Para continuar con otros mecanismos de factibilidad previa para la firma de acuerdos y convenios, la investigación de campo realizada, ha permitido identificar también criterios generales (no transversales) para la firma acuerdo o convenios.

3. CRITERIOS DENTRO DE LAS VARIABLES

Al interior de las variables transversales se encuentran los siguientes criterios:

Variables Transversales	A: Político Institucional y Territorial	B: Responsabilidad Económica	C: Gobernabilidad
Criterios	1. Voluntad política	1. Tamaño del presupuesto	1.Contexto político interno
	2.Liderazgo institucional	2. Compartir servicios	2. Planificación coordinada
	3. Interés común	3. Oportunidades comunes	
	4.Continuidad territorial	4. Economías de escala	
	5. Vinculación caminera	5.Capacidad administrativa	
	6.Pertenencia territorial		
	7. Sistema asociativo municipal		
	8.Condiciones geográficas similares		

A: CRITERIOS EN LA VARIABLE POLÍTICO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL

1. Criterio de voluntad política

Es considerado como la suma de intereses comunes de autoridades municipales, departamentales, indígena originario, regional y nacionales que confluyen en decisiones y acciones para desarrollar políticas públicas u otras acciones entre niveles de gobierno o jurisdicciones aledañas.

2. Criterio de liderazgo institucional

Es la iniciativa o condición que tiene la autoridad de la entidad territorial que cuenta con credibilidad y confianza en el ámbito regional, frente a otras entidades territoriales, para influir e impulsar la provisión coordinada de bienes o servicios en un espacio considerado como central al interior de una región, mancomunidad y/o provincia dentro del Departamento.

3. Criterio de interés común

Son las acciones y medidas empleadas por las entidades territoriales con el fin de beneficiar los intereses de ambas entidades entre niveles sub nacionales o con el nivel central del Estado.

4. Criterio de continuidad territorial

Se refiere, a las entidades territoriales que son continuas territorialmente podrían prestar servicios de manera coordinada y conjunta. Los siguientes ejemplos podrían ser aplicables: gestionar la basura entre más de uno o dos gobiernos municipales, tratamiento de residuos, transporte intermunicipal, casas de acogida para grupos vulnerables como ser mujeres en situación de violencia, discapacidad, adulto mayor y niñez, seguridad ciudadana siendo estos receptores de poblaciones aledañas del municipio con mayor infraestructura.

5. Criterio de vinculación caminera

Este criterio se refiere a entidades territoriales que comparten una red vial departamental o red vial fundamental que los enlace en procesos de movilidad poblacional, intercambio de servicios y mercancías, etc. Es decir, la existencia de una red caminera integrada entre entidades territoriales firmantes de un acuerdo intergubernativo, facilita mejores condiciones para el ejercicio coordinado de competencias y/o prestación de servicios de una entidad territorial fortalecida frente a la otra entidad territorial con menos capacidades de infraestructura, personal u otros.

6. Criterio de auto pertenencia territorial

Considerando que muchas entidades territoriales autónomas se encuentran en regiones geográficas definidas, existe un criterio colectivo de auto identificación territorial o pertenencia regional, como es el caso de las regiones que fueron establecidos en los planes de desarrollo regional de Cochabamba (Región del Trópico, Cono Sur, Andina, Valle Alto, Valle Bajo y la Región Metropolitana), o el Plan de Desarrollo Departamental de Chuquisaca, que contempla las regiones de Chuquisaca Centro, Norte, Cintis y Chaco; éste es un criterio vertebral para procesos de planificación regional, que tienen proyecciones para realizar proyectos que implican a un conjunto de municipios de la región, mancomunidad o provincias en el Departamento.

7. Criterio de sistema asociativo municipal (solo para municipios)

Este criterio es solo aplicable a los gobiernos autónomos municipales que se asocian entre estos en el marco de la Ley N° 540 de Financiamiento al Sistema Asociativo Municipal. Es importante este criterio, debido a que esta instancia podría coadyuvar en el marco de su naturaleza institucional, en procesos de concurrencia municipal de los municipios firmantes y que integran dicho sistema asociativo municipal.

8. Criterio de condiciones geográficas similares

Se refiere a los gobiernos municipales, gobierno regional y gobiernos autónomos indígenas originario campesino que son pertenecientes a una región de geográfica similar en términos de

piso ecológico. Ejemplo: Región del Trópico de Cochabamba, Región de Cuenca Lacustre del Lago Titicaca, este criterio de condiciones similares geográficas es importante para un proceso de firma de acuerdos o convenios intergubernativos en cuanto a similitud y viabilidad de generar servicios o construir infraestructura útil para la población que vive en similares condiciones geográficas.

B: CRITERIOS EN LA VARIABLE RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

1. Criterio de tamaño del presupuesto

Este criterio se refiere a la capacidad en términos de cantidad o disponibilidad de presupuesto para concurrir en un proyecto o servicio conjunto, es decir, si la entidad territorial cuenta con los recursos financieros suficientes para financiar el bien o servicio objeto del acuerdo o convenio intergubernativo.

2. Criterio para compartir servicios

Con base a la asignación competencial y distribución de responsabilidades que cuentan los gobiernos sub nacionales sobre salud, educación, deportes, turismo y riego entre otros; una entidad territorial con mejores capacidades de infraestructura podría firmar con otra entidad territorial autónoma próxima un acuerdo intergubernativo, para implementar un programa sobre los ámbitos mencionados (Ejemplo salud). De esta manera, la entidad territorial con menos capacidades institucionales destinará recursos a la otra entidad territorial en el marco del convenio intergubernativo para que la población de su jurisdicción sea beneficiaria de la infraestructura de salud (por ejemplo) de la entidad territorial más próxima con mejores condiciones de infraestructura.

3. Criterio de oportunidades comunes

Se refiere a las potencialidades productivas comunes entre entidades territoriales autónomas aledañas, que tienen vocaciones geográficas similares de desarrollo agropecuario, circuito turístico, construcción de mercados en puntos estratégicos de vinculación caminera, construcción de silos de granos o acopio de productos, aprovechamiento de caudales de agua para riego, entre otros.

4. Criterio de economías de escala

Cuando existe voluntad entre dos entidades territoriales autónomas para producir mayor cantidad de bienes o servicios. Ejemplo: Dos gobiernos municipales que comparten el mismo piso ecológico, podrían ponerse de acuerdo en el marco de un convenio intergubernativo de acuerdo a los criterios de la Ley N° 492, para que ambos municipios de manera coordinada puedan aumentar su producción alimenticia sobre la base de su vocación productiva. En otros términos, si las entidades territoriales tienen la misma vocación productiva, estas podrían ponerse de acuerdo para producir a escala (mayor cantidad) y de esta manera mejorar las capacidades de oferta alimenticia en beneficio de las economías de ambas jurisdicciones territoriales.

5. Criterio de capacidad administrativa

Esta variable es interna del órgano ejecutivo de la entidad territorial, se consideran aspectos como la disponibilidad de recursos humanos e insumos, la disponibilidad de recursos económicos y la institucionalidad que puede ser débil o fuerte debido a la constante rotación del personal de la entidad gubernativa, entre otros. La autoridad política firmante y su equipo técnico, podrán hacer una valoración general de sus capacidades y las capacidades administrativas de la otra entidad, con la que posiblemente firmarán un acuerdo intergubernativo más adelante.

El criterio de capacidad administrativa, expone también criterios administrativos presupuestarios internos de cada entidad territorial a tiempo de iniciar un proceso de negociación de firma de acuerdos y convenios intergubernativos. Otro elemento a considerar, es el tamaño del presupuesto de libre disponibilidad para un posible convenio intergubernativo, ya que la entidad posiblemente tendrá obligaciones económicas si firma el respectivo acuerdo.

C: CRITERIOS EN LA VARIABLE GOBERNABILIDAD

1. Criterio de contexto político interno

Este criterio considera la configuración política interna de la entidad territorial autónoma, elementos como si el partido ganador del Ejecutivo tiene en el órgano deliberativo la Presidencia y mayoría de representación (en caso que se requiera la ratificación por parte del concejo o asamblea). Por otra, si la máxima autoridad ejecutiva, tiene buena o mala aceptación de la población sobre el objeto de firma de convenio. Es decir, este criterio se podría relacionar con la correlación de fuerzas internas de la entidad; si estas facilitan o dificultan o complejizan la firma de acuerdo o convenio intergubernativo sobre un determinado objetivo que se pretende realizar con otra entidad territorial o con el nivel central del Estado.

2. Criterio de planificación coordinada

Es el proceso asociado, continuo y participativo entre dos o más municipios, región, autonomía indígena o gobierno departamental o con el nivel central, que programan intereses comunes en sus instrumentos de corto o mediano plazo en el marco de su autonomía administrativa y de gobierno, a objeto de ejecutar acciones concurrentes. Los criterios mencionados, tienen cierta importancia a tiempo de consolidar iniciativas que desarrollen un mecanismo de coordinación para el ejercicio de competencias o implementación de proyectos a través de convenios intergubernativos y sumar esfuerzos institucionales de manera conjunta.

4. APLICACIÓN DE VARIABLES Y LOS CRITERIOS

1. Jerarquización de criterios

Sobre la base del trabajo de campo realizado en el contexto de esta guía, también fue posible desarrollar la siguiente herramienta de carácter referencial y orientativo, que nos permitirá la aplicación de las variables transversales y criterios para valorar previamente la factibilidad de firmar un acuerdo o convenio intergubernativo con otra entidad.

Para determinar la posibilidad o no de la firma de un acuerdo o convenio intergubernativo, la presente metodología requiere de la realización de un desglose y valoración de los criterios que hacen a las variables transversales, con base a la siguiente ponderación : 1 = bajo, 2 = medio y 3 = alto.

Por ejemplo:

A: Aplicación de la primera variable Político Institucional y Territorial

Variable	Criterio	Medios de verificación	Ponderación (1 al 3)
A: Político Institucional y territorial	Voluntad política	Actas de reuniones entre las autoridades	3 (alto)
	Liderazgo institucional	Convocatorias, invitaciones o actas de reuniones de coordinación	1 (bajo)
	Interés común	Documento de concertación, firmas de preacuerdo	1 (bajo)
	Continuidad territorial	Kilómetros de jurisdicción compartida	2 (medio)

Resultado de la variable A: Político institucional y territorial:

La factibilidad de la firma de Acuerdos o Convenios Intergubernativos en el marco de la variable "Político institucional y territorial" entre dos entidades territoriales parece ser no posible e inviable, considerando que las distintas variables se encuentran entre "media" y "bajas".

B: Aplicación de la segunda variable Responsabilidad Económica:

Componente genérico de la concurrencia			Ponderación (1 al 3)
Variable	Criterio	Medios de verificación	
B: Responsabilidad Económica	Tamaño del presupuesto	Techos presupuestarios, POA, reportes presupuestarios, etc.	1 (bajo)
	Compartir servicios	Voluntad política para compartir y capacidad de infraestructura de una entidad frente a otra entidad territorial	3 (alto)
	Oportunidades comunes	Características similares de las jurisdicciones	2 (medio)
	Economías de escala	Voluntad entre las dos entidades territoriales autónomas para producir mayor cantidad de bienes o servicios.	3 (alto)
	Capacidad administrativa	Recursos humanos de la entidad, poca rotación el personal y sus dependencias	2 (medio)

Resultado de la variable B: Responsabilidad económica:

De lo analizado, la factibilidad de la firma de Acuerdos y Convenios Intergubernativos entre dos entidades territoriales parece ser “medianamente posible” considerando que las distintas variables se encuentran entre “media” y “alto”.

Ojo: La variable “Responsabilidad económica” es una de las más importantes, por lo que se sugiere dar cierta relevancia a dicha variable, a la hora de optar por la firma de un acuerdo y convenio intergubernativo con otra entidad.

C: Aplicación de la tercera variable Gobernabilidad:

Componente genérico de la concurrencia			Ponderación (1 al 3)
Variable	Criterio	Medios de verificación	
Gobernabilidad	Contexto político interno	Mayoría al interior del contexto y buena	3 (alto)
	Planificación coordinada	Actas y reuniones para planificar conjuntamente entre dos entidades	2 (medio)

Resultado de la variable C: Gobernabilidad

De lo analizado, la factibilidad de la firma de Acuerdos y Convenios Intergubernativos entre dos entidades territoriales parece ser "posible" considerando que las distintas variables se encuentran entre "media" y "alto".

5. CONCLUSIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA

Este documento identificó 3 variables transversales: **Político Institucional y Territorial; Responsabilidad Económica; y Gobernabilidad**. Sin embargo, considerando que existen distintas realidades político sociales y territoriales, pueden plantearse otras variables trasversales dependiendo de la realidad, en ese sentido las variables y sus criterios pueden ser flexibles.

Como bien se señaló al principio de este documento, esta herramienta, es un instrumento de alternativo y/u optativo para establecer la factibilidad previa para la firma de acuerdos intergubernativos entre entidades territoriales autónomas o con el nivel central del Estado, como mecanismo de gestión concurrente para el ejercicio coordinado de competencias, implementación conjunta de programas o proyectos, entre otros.

Si bien pueden ser subjetivas las valoraciones entre “bajo”, “medio”, y “alto” con respecto variables y sus criterios, debe considerarse que estos elementos son orientadores y tienen una lógica metodológica para que las autoridades tengan mayores elementos a la hora de decidir voluntariamente firmar un acuerdo intergubernativo con otra entidad.

No olvidar que el procedimiento normativo para la firma de acuerdos y convenios intergubernativos lo establece la Ley N° 492, asimismo este documento consideró como elemento previo, la publicación del Servicio Estatal de Autonomías *“Guía Práctica de Acuerdos y Convenios Intergubernativos- 2021”*.

Deseamos que esta herramienta se constituya en un insumo más para generar mecanismos que ayuden a la construcción de institucionalidad en los gobiernos autónomos sub nacionales y su relacionamiento con el nivel central del Estado para mejorar la concurrencia y unir esfuerzos entre entidades.



www.sea.gob.bo

Calle Víctor Sanjinez, Edificio Barcelona No. 2678 Piso 3 - Plaza España

Telf / Fax: 2141444 • 2141393 • 2146862



@SEAutonomías   Servicio Estatal de Autonomías

SEA móvil 